

Resolución Gerencial N.º 279-2026-MDP/GM

Pichari, 17 de septiembre del 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 641-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO, del 31 de agosto de 2026; el Informe N.º 177-2026-MDP/GFSLP/ZKVP-SO, del 02 de septiembre de 2026; el Informe N.º 2029-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, del 10 de septiembre de 2026; el Informe N.º 1888-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, del 15 de septiembre de 2026, la Opinión Legal N.º 912-2026-MDP-OGAJ/EPC, del 16 de setiembre de 2026, y demás documentos adjuntos en trescientos noventa y dos (392) folios + 1CD, respecto a la **aprobación de la Actualización de costos N.º 03 y Variación de precios del Adicional de Obra N.º 06 y Deductivo N.º 02 de la actualización de costos N.º 01 y Deductivo N.º 01 de la Actualización de Costos N.º 02**, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2513655, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", señala:

1.7 Normas complementarias

c) El Expediente Técnico tendrá una vigencia de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, caso contrario, se procederá a la actualización de costos, mediante un

nuevo análisis de costos unitarios, la misma que debe ser aprobado, mediante Acto Resolutivo, del mismo nivel con que fue aprobada el Expediente Técnico inicial.

10.13 Modificaciones del Proyecto

10.13.1 Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra.

10.13.2 El Supervisor o Inspector, cautelará que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Sólo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al Proyecto.

10.13.4 Los Presupuestos Adicionales que se generan en la ejecución de obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso, bajo responsabilidad del Supervisor o Inspector y la Gerencia de Infraestructura, delegadas para este caso. La solicitud deberá estar debidamente sustentada por el Residente de Obra.

10.13.8 En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a:

- A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada.
- B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento.
- C. Evaluación del costo del saldo de obra.
- D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.

10.13.9 Las Resoluciones que emitan la Municipalidad, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, determinando y aprobando el Presupuesto Adicional, debe precisar en sus considerandos la causal que generó dicho adicional;

Que, en fecha 25 de mayo de 2022, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N.º 192-2022-MDP/GI** se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2513655, con un presupuesto total de S/ 71,118,976.20; con un plazo de ejecución de 720 días calendario (24 meses), para ser ejecutada bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta;

Que, en fecha 12 de junio del 2023, mediante **Resolución Gerencial N.º 203-2023-MDP/GM**, se aprueba el Expediente Técnico de cambio de modalidad de ejecución de obra del proyecto en referencia, con un presupuesto total de S/ 64,364,121.89; con un plazo de ejecución de 720 días calendario (24 meses), para ser ejecutada bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, en fecha 23 de octubre de 2023, mediante **Resolución Gerencial N.º 453-2023-MDP/GM**, se resuelve aprobar el Expediente de prestación adicional de obra por Partidas Nuevas N.º 01 y Deductivo vinculante N.º 01, por el monto de S/ 311,268.17, a favor del proyecto referido;

Que, en fecha 15 de diciembre de 2023, mediante **Resolución Gerencial N.º 592-2023-MDP/GM**, se resuelve aprobar el Expediente de prestación adicional de obra por Partidas Nuevas N.º 02 y Deductivo vinculante N.º 02, por el monto de S/ 3,388,964.70, a favor del proyecto referido;

Que, en fecha 05 de febrero de 2024, mediante **Resolución Gerencial N.º 044-2024-MDP/GM**, se resuelve aprobar la Ampliación de plazo N.º 01, cuantificada en 83 días calendarios, a favor del proyecto referido, por la causal de modificación del expediente técnico de obra: obras adicionales. Asimismo, en su artículo segundo,

resuelve aprobar el reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto de S/ 411,310.99;

Que, en fecha 03 de setiembre de 2024, mediante **Resolución de Alcaldía N.° 344-2024-A-MDP/LC**, se resuelve aprobar la Actualización de costos del Expediente Técnico, del expediente del adicional N.° 01 y del expediente del adicional N.° 02 del proyecto referido, por el monto de S/ 10,178,094.75;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2024, mediante **Resolución Gerencial N.° 498-2024-MDP/GM**, se resuelve aprobar el Expediente de prestación adicional de obra por partidas nuevas N.° 03, por el monto de S/1,118,017.00, a favor del proyecto referido;

Que, en fecha 22 de noviembre del 2024, mediante **Resolución Gerencial N.° 599-2024-MDP/GM**, se resuelve aprobar el Expediente de prestación adicional de obra por Partidas Nuevas N.° 04, con Deductivo Vinculante N.°03, con Ampliación Presupuestal, por el monto de S/ 4,241,562.92, a favor del proyecto referido;

Que, en fecha 24 de abril de 2025, mediante **Resolución Gerencial N.° 123-2025-MDP/GM**, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de prestación adicional de obra N.° 05 y Deductivo Vinculante N.° 04, por el monto de - S/ 43,114.,62, a favor del proyecto referido;

Que, mediante **Resolución Gerencial N.°285-2025-MDP/GM, de 09 de septiembre de 2025**, se aprueba la **Actualización de costos N.°02 y Variación de precios del Adicional de Obra N.°04 y Deductivo N.°01 de la actualización de costos N.°01 del Deductivo Vinculante N.°03 de la obra principal y del Adicional de Obra N.°02**, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2513655, resultando que la actualización de costos del **adicional de obra N.°04**, debido a variación de mano de obra, rendimientos y entre otros es por el monto de **S/1,670,655.89 soles, actualización de costos en gastos generales** por el monto de **S/1,201,718.19 soles y gastos de supervisión** por el monto de **S/125,260.09 soles**, una **actualización costos por deductivo N.° 01 de la actualización de costos N.°01** por el monto negativo de - **S/ 3,874,873.08 soles**, quedando un presupuesto negativo por el monto de **-S/877,238.91** (Ochocientos setenta y siete mil doscientos treinta y ocho con 91/100 soles); el nuevo presupuesto global de obra es por el monto de S/85,396,033.54 soles;

Que, mediante **Informe N.° 641-2026-MDP/GDTI-SGEO/EOSB-RO, de 31 de agosto de 2026**, el Residente de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2513655, presentó al Supervisor de Obra el expediente de Actualización de Costos N.° 03 y Variación de Precios del Adicional de Obra N.° 06, Deductivo N.° 02 de la Actualización de Costos N.° 01 y Deductivo N.° 01 de la Actualización de Costos N.° 02, señalando que la actualización responde a la necesidad de adecuar los costos de ejecución a las condiciones económicas vigentes, principalmente por la actualización de los costos de mano de obra conforme a la Tabla Salarial vigente para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026. En tal sentido, se genera un incremento de S/ 190,139.05 soles, de los cuales S/ 184,506.08 soles corresponden a mano de obra y S/ 5,632.97 soles a materiales, equipos y subcontratos; incrementándose el presupuesto del Adicional de Obra N.° 06 de S/ 4,279,464.24 soles a S/ 4,469,603.29, lo que representa una variación de S/ 190,139.05 soles, equivalente al 4.44 % respecto de su presupuesto del Adicional de Obra N.° 06;

Que, asimismo, el Residente de Obra señala que el Deductivo N.° 02 de la Actualización de Costos N.° 01 asciende a **S/ -660,750.13 soles**, correspondiente a la deducción de los costos asociados a partidas que no serán ejecutadas y/o que se encuentran comprendidas en los ajustes derivados de las modificaciones aprobadas durante la ejecución del proyecto; mientras que el Deductivo N.° 01 de la Actualización de Costos N.° 02

asciende a **S/ -14,682.00 soles**, constituyendo un ajuste de los costos previamente actualizados, de acuerdo con las partidas que corresponden considerar para la ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo con los importes señalados, la **Actualización de Costos N.º 03 y Variación de Precios del Adicional de Obra N.º 06**, el **Deductivo N.º 02 de la Actualización de Costos N.º 01** y el **Deductivo N.º 01 de la Actualización de Costos N.º 02**, determinan una incidencia económica neta negativa de **S/ 485,293.08**, lo que representa una **disminución del presupuesto actualizado del proyecto por dicho importe**; en consecuencia, el presupuesto actualizado asciende a **S/ 88' 957,723.31**, conforme al detalle siguiente:

N.º	CONCEPTO	MONTO (S/)	OBSERVACIÓN
1	Presupuesto actualizado del proyecto antes de deductivos	S/ 89,443,016.39	Monto inicial
2	Actualización de Costos N.º 03	S/ 190,139.05	
3	Deductivo N.º 02 de la Actualización de Costos N.º 01	-S/ 660,750.13	
4	Deductivo N.º 01 de la Actualización de Costos N.º 02	-S/ 14,682.00	
5	Presupuesto total actualizado del proyecto	S/ 88,957,723.31	Monto Actualizado

Que, mediante **Informe N.º 177-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO, de fecha 02 de setiembre de 2026**, el Supervisor de Obra, luego de evaluar el expediente, recomendó a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos aprobar la modificación en la etapa de ejecución de la inversión correspondiente a la Actualización de Costos N.º 03 y Variación de Precios del Adicional de Obra N.º 06, por el importe de **S/ 190,139.05 soles**, así como los deductivos consignados en el informe, conforme al siguiente detalle: Deductivo N.º 02 de la Actualización de Costos N.º 01: **S/ -660,750.13**, Deductivo N.º 01 de la Actualización de Costos N.º 02: **S/ -14,682.00**, determinando una incidencia económica neta de **S/ -485,293.08**;

Que, mediante **Informe N.º 2029-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, de fecha 10 de setiembre de 2026**, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos recomendó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobar la Actualización de Costos N.º 03 y Variación de Precios del Adicional de Obra N.º 06, Deductivo N.º 02 de la Actualización de Costos N.º 01 y Deductivo N.º 01 de la Actualización de Costos N.º 02, por los importes de **S/ 190,139.05 soles**, **S/ -660,750.13 soles** y **S/ -14,682.00 soles**, respectivamente, con una incidencia económica neta de **S/ -485,293.08 soles**;

Que, mediante **Informe N.º 1215-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 11 de setiembre de 2026**, el Subgerente de Ejecución de Obras recomendó la aprobación de la Actualización de Costos N.º 03 y Variación de Precios del Adicional de Obra N.º 06, Deductivo N.º 02 de la Actualización de Costos N.º 01 y Deductivo N.º 01 de la Actualización de Costos N.º 02, conforme al expediente técnico y económico correspondiente;

Que, mediante **Informe N.º 1888-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 15 de setiembre de 2026**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomendó a la Gerencia Municipal la aprobación de la Actualización de Costos N.º 03 y Variación de Precios del Adicional de Obra N.º 06, Deductivo N.º 02 de la Actualización de Costos N.º 01 y Deductivo N.º 01 de la Actualización de Costos N.º 02, por un monto de **- S/ 485,293.08 soles**; sustentándose dicha recomendación en los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas competentes y conforme a la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 912-2026-MDP-OGAJ/EPC, del 16 de setiembre de 2026**, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los informes técnicos que conforman el presente expediente, emite **opinión favorable** indicando que **es procedente aprobar la Actualización de Costos N.º 03 y Variación de Precios del Adicional de Obra N.º 06, Deductivo N.º 02 de la Actualización de Costos N.º 01**

y **Deductivo N.º01 y de la Actualización de Costos N.º02** del proyecto con CUI N.º **2513655**, por el monto total de - **S/ 485,293.08 soles**, conforme al cuadro siguiente:

N.º	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	Actualización de Costos N.º03	S/ 190,139.05
2	Deductivo N.º02 de la Actualización de Costos N.º01	S/ - 660,750.13
3	Deductivo N.º 01 de la Actualización de Costos N.º02	S/ -14,682.00
4	Incidencia económica neta	S/ - 485,293.08

Que, de la evaluación de la documentación técnica que sustenta el expediente, se advierte que la **Actualización de Costos N.º 03 y Variación de Precios del Adicional de Obra N.º 06** resulta necesaria para adecuar los costos de ejecución a las condiciones económicas vigentes, principalmente por la actualización de la mano de obra conforme a la Tabla Salarial correspondiente al ejercicio 2026, así como por la variación de materiales, equipos y subcontratos; mientras que los deductivos corresponden a partidas y costos que ya no resultan aplicables a la ejecución del proyecto. En consecuencia, los ajustes propuestos determinan una **incidencia económica neta de S/ -485,293.08**, encontrándose sustentados técnica y económicamente en el expediente y respaldados por los informes emitidos por las áreas competentes de la Entidad;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y de conformidad el literal a. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N.º 66-2025-AMDP/LC, del 24 de enero de 2025 y Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-AMDP/LC, del 13 de junio de 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización de costos N.º03 y Variación de precios del Adicional de Obra N.º06, Deductivo N.º02 de la Actualización de costos N.º01 y Deductivo N.º 01 de la Actualización de Costos N.º 02, del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N.º2513655, resultando una incidencia económica neta total de - **S/ 485,293.08 soles**, conforme al siguiente detalle:

N.º	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	Actualización de Costos N.º03	S/ 190,139.05
2	Deductivo N.º02 de la Actualización de Costos N.º01	S/ - 660,750.13
3	Deductivo N.º 01 de la Actualización de Costos N.º02	S/ -14,682.00
4	Incidencia económica neta	S/ - 485,293.08

PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DEL PROYECTO	S/ 88' 957,723.31	Monto Actualizado
---	--------------------------	--------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, que adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando en todo momento el estricto cumplimiento de las normativas legales y administrativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGSLP
Residente
Pag. Web
Archivo
NAG/wpb